



Decanato

Resolución de Decanato N° 841-D-FLCH-2017
Lima, 04 de setiembre de 2017

Visto: el Expediente con Registro de Ingreso N° 07557-D-FLCH-2017, referente al Recurso de apelación interpuesto por **Mauro Marino Jiménez** dentro del plazo previsto en las Bases contra los resultados de la Segunda Convocatoria del Concurso de Contrato Docente a Plazo Determinado 2017-II, efectuado en la Facultad de Letras y Ciencias Humanas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos para cubrir la plaza de profesor de Literatura Latina.

CONSIDERANDO:

Que en atención a la apelación presentada en el rubro 1.1 Publicaciones, estas se entienden como publicaciones académicas, resultados de alguna investigación científica o humanística. Los cuatro libros de ficción (poesía y narrativa) y los cuatro manuales universitarios de redacción a los que alude el apelante no poseen esa naturaleza; por ello, no son calificados. En cuanto a los libros presentados como ensayos o libros de investigación; el titulado *San Ignacio de Loyola, emprendedor* contiene relatos y poemas, es decir, es un libro de ficción; el libro *Competencias comunicativas en los medios virtuales* se ha publicado por la denominada Editorial Académica Española, empresa cuestionada porque no posee ningún control académico sobre lo que publica y completamente desacreditada en fueros académicos. Finalmente, su libro *La intertextualidad en la poesía de Emilio Adolfo Westphalen* sí es un trabajo de investigación y merece la calificación de 6 puntos. Se ha verificado que el artículo titulado "E-learning y comunicación oral y escrita..." no forma parte de ninguna base académica (WoS, Scopus o Scielo) ni de otra base científica. Como el propio apelante sostiene está en Latindex, pero esta no es una base, sino un directorio regional de información de publicaciones. Sin embargo, se observa que dicha publicación se encuentra en ALICIA, repositorio de publicaciones del Concytec. Por ello, se decide asignarle el 50% del puntaje de artículos en otras bases, es decir, dos (2) puntos. En síntesis, en este rubro le corresponden 8 puntos y no 5 como se consignó originalmente en la Tabla de Evaluación por la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente.

En uso de las atribuciones que las disposiciones legales le confieren, el Decano de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas ;

SE RESUELVE:

- 1) Declarar **FUNDADA** en parte la apelación presentada y se modifica el Puntaje Total otorgado por la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente a **Mauro Marino Jiménez**, quien obtiene un Puntaje Total de 72.75 (Setenta y dos punto setentaicinco).
- 2) Dado que con ese puntaje se produce un empate con el otro candidato, y las bases de este concurso no previeron esa posibilidad; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos se decide privilegiar el criterio de especialización y asignar la plaza a **Milton Alexis Gonzales Macavilca**, pues él presenta una maestría en el campo de la filología clásica y conocimiento del latín, y la plaza en concurso es para dictar el curso de Literatura Latina.

Regístrese, comuníquese y archívese

